

**RV: Rad. 2017-00349 RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. OSMAR GONZALEZ CAYAL CONTRA ODINSA P.I. y GRUPO ARGOS S.A.**

Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Turbaco <j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/10/2022 14:42

Para: William Enrique Quintana Julio <wquintaj@cendoj.ramajudicial.gov.co>



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO - BOLIVAR**

---

**De:** VÍCTOR ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ <vlopezgonzalez20@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 21 de octubre de 2022 02:18 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Turbaco <j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com

<notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com>; Ernesto Rosales <erosales@godoycordoba.com>

**Asunto:** Rad. 2017-00349 RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. OSMAR GONZALEZ CAYAL CONTRA ODINSA P.I. y GRUPO ARGOS S.A.

Señor:

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO-BOLIVAR**

j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Demanda Ordinaria Laboral - Ejecutivo.

Rad. 13-836-31-89-001-2017-00349

Demandante: OSMAR ISAIAS GONZALEZ Y OTROS

Demandadas: ODINSA PROYECTOS E INVERSIONES Y GRUPO ARGOS S.A.

Asunto: Recurso de reposición

VÍCTOR ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.830.081, ñ abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 233.653, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, estando dentro del término interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 14 de octubre de 2022 notificado por estado el 18 de octubre de 2022, mediante el cual se libra mandamiento de pago en contra de las demandadas.

Adjunto archivo PDF con el memorial que contiene el recurso de reposición.

Se envía copia al correo electrónico de las demandadas: ***erosales@godoycordoba.com y notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com.***

Atentamente,

**VICTOR ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ**

C.C. No. 1.140.830.081 de Barranquilla.

T.P. No. 233.653 del C S de la J.

Señor:

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO-BOLIVAR**  
E S D

**Ref. Demanda Ordinaria Laboral - Ejecutivo.**  
**Rad. 13-836-31-89-001-2017-00349**  
**Demandante: OSMAR ISAIAS GONZALEZ Y OTROS**  
**Demandadas: ODINSA PROYECTOS E INVERSIONES Y GRUPO ARGOS S.A.**  
**Asunto: Recurso de reposición**

**VÍCTOR ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.830.081, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 233.653, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, estando dentro del término interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 14 de octubre de 2022 notificado por estado el 18 de octubre de 2022, mediante el cual se libra mandamiento de pago en contra de las demandadas.

En el auto recurrido se toma como fundamento el acta obrante en los folios 233 al 235, correspondiente a la audiencia de trámite y juzgamiento para ordenar el pago de las siguientes sumas de dinero:

1. *“CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$41.424.130), por concepto de condena por despido injusto.*
2. *NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$8.284.826), por concepto de costas del proceso ordinario en primera instancia.*
3. *LA SUMA DE NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526), por concepto de costas del proceso ordinario en segunda instancia.”*

Sin embargo, según lo escuchado personalmente en la audiencia de trámite y juzgamiento, el Juez de primera instancia condenó al pago de la **INDEXACIÓN** de las sumas de dinero liquidadas por concepto de la indemnización establecida en el artículo 64 del C.S.T de conformidad con los numerales 1 y 2 Literal A, a favor de los demandantes y en contra de la empresa ODINSA PROYECTOS E INVERSIONES S.A. identificada con el NIT. NRO.: 860.510.628-3. Indexación que no fue incluida en el mandamiento de pago, es decir, las sumas de dinero por concepto de condena por el despido injusto no fueron indexadas y tampoco se ordenó su pago.

Por lo anterior, solicitamos al despacho que se revise el audio y video de la audiencia de trámite y juzgamiento de fecha 20 de marzo de 2019, llevada a cabo en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, con el fin de que se valide la información aquí planteada, y se determine si existió un error en la transcripción del acta de esa audiencia; de ser así deberá modificarse el auto de mandamiento de pago de conformidad.

En la solicitud de cumplimiento de sentencia se solicitó *“El embargo y retención de los dineros, en cuantía suficiente para garantizar el pago de la obligación (**incluyendo los intereses legales o indexación**, las costas del proceso, y agencias en derecho), que posee la demandada ODINSA PORYECTO E INVERSIONES S.A., a cualquier título, depositados en las siguientes entidades bancarias:”*

### **ALCANCE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**

Se persigue con este recurso que el despacho modifique el auto del 14 de octubre de 2022 que libra el mandamiento para que se ordene, también, el pago de la **INDEXACIÓN** de las sumas de dinero por concepto de la indemnización por despido injusto, o en su defecto se incluyan estas sumas de dinero debidamente indexadas.

**PRUEBAS**

Solicito que, para decidir sobre lo aquí expuesto se tenga como prueba el audio y video de la audiencia de trámite y juzgamiento llevada a cabo el día 20 de marzo de 2019 en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco.

**PETICIÓN ESPECIAL**

Solicito que se permita el acceso al expediente digital, en especial al archivo que contenga el video y audio de la audiencia de trámite y juzgamiento llevada a cabo el día 20 de marzo de 2019.

Atentamente,



**VÍCTOR ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ**

C.C. No. 1.140.830.081 de Barranquilla.

T.P. No. 233.653 C. S. de la J.